

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0319 DE 2020
(01 JUNIO 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EL DECRETO NO 4112.010.20.0917 DE MAYO 28 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA ALERTA NARANJA PARA LA CIUDAD DE CALI”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 ibídem dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y consagra en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que así mismo, la aludida normatividad en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país, tras la clasificación del COVID-19 como Pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0319 DE 2020

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EL DECRETO NO 4112.010.20.0917 DE MAYO 28 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA ALERTA NARANJA PARA LA CIUDAD DE CALI”

Que, amparados en el numeral 4 artículo 6 de la Ley 1221 de 2008, que permite adoptar mecanismos que promuevan el teletrabajo y se dictan otras disposiciones y en concordancia con la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, el Señor Presidente de la República impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público, se imparten las siguientes directrices:

<<

1. TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO LAS TIC

Como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo 2020 "Por medio de la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" por el Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos, así como las funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa. Para ello, se podrá acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 6 la Ley 1221 de 2008 "Por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones"

2. USO DE HERRAMIENTAS COLABORATIVAS

2.1 Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2.2 Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo.

2.3 Usar las herramientas tecnológicas para comunicarse, el acuerdo marco de precios de nube pública vigente, trabajo colaborativo y telepresencial -videoconferencia-, para evitar el uso, impresión y manipulación de papel.

2.4 Adoptar las acciones que sean necesarias para que los trámites que realicen los ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales.

2.5 Hacer uso de herramientas como e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.>>

Que las directrices de trabajo en casa por medio del uso de las TIC y el uso de herramientas colaborativas, fueron adoptadas por la CVC mediante la RESOLUCIÓN 0100 No. 0100-0249-del 27 de marzo de 2020, "POR LA CUAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, ACTUALIZA Y AMPLIA LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO RELACIONADAS CON EL TRABAJO EN CASA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0319 DE 2020

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EL DECRETO NO 4112.010.20.0917 DE MAYO 28 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA ALERTA NARANJA PARA LA CIUDAD DE CALI”

Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que por parte de los Ministerios de Salud y Protección Social, Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Públicas, se expidió la Circular Externa No. 100-009-2020, sobre acciones para implementar en la administración pública las medidas establecidas en el protocolo general del bioseguridad adoptado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de seguir afrontando de manera responsable, oportuna y eficaz la propagación del COVID-19, y de atender a cabalidad las medidas de gradualidad impartidas por el gobierno nacional para el regreso paulatino de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios a las instalaciones de las entidades.

Que en la Directiva Presidencial No 03 del 22 de mayo del 2020, se estipula lo siguiente:

<< [...] Proteger la vida, la salud, recuperar la actividad productiva del país y afrontar y superar de manera responsable, oportuna y efectiva la propagación del COVID-19, requiere de un alto nivel de compromiso ciudadano, de disciplina y solidaridad social.

En tal medida el Gobierno nacional avanza hacia un aislamiento obligatorio preventivo inteligente con el cual se procura de manera conjunta, preservar la vida, la salud en conexas con la vida y la vida productiva del país y de sus habitantes.

Por lo anterior, los servidores públicos y los contratistas del Estado estamos llamados a liderar y avanzar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, en la prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas, con sujeción a los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social¹. [...] >>

¹ Especialmente lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 "Por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus -COVID-19" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 2 Decreto legislativo 491 del 28 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo del 2020.

Todos los servidores y contratistas de la entidad cuyas labores puedan ser desarrolladas por fuera de las instalaciones físicas de las oficinas, mientras se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del Coronavirus COVID-19, para lo cual resultan igualmente pertinentes las directrices impartidas mediante la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0319 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EL DECRETO NO 4112.010.20.0917 DE MAYO 28 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA ALERTA NARANJA PARA LA CIUDAD DE CALI”

Que, durante el período del asilamiento obligatorio preventivo inteligente, las entidades deberán dar cumplimiento estricto a los protocolos de bioseguridad, implementar acciones para el bienestar de los servidores y contratistas y adoptar horarios flexibles para quienes cumplan funciones o actividades presenciales en los términos antes señalados, que permitan garantizar la prestación del servicio y ante todo, preservar la vida y la salud en conexidad con la vida.

Que en igual medida, el Presidente de la República en la Directiva Presidencial No. 3 del 22 de mayo del 2020, exhorto a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y vigilancia y a las entidades territoriales a adoptar las medidas que permitan priorizar el trabajo en casa, tal como lo señala el Protocolo General de Bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, adoptado mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social; así como a procurar prestar sus servicios presenciales hasta con un 20% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 80% restante deberá realizar trabajo en casa, sin que se afecte la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas.

Que es deber de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, atendiendo a la situación de conocimiento público sobre la afectación de salud pública en el país por la posibilidad de expansión de contagio del COVID-19, situación catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de impacto mundial, adoptar acciones que ayuden a controlar y prevenir el agravamiento de la situación, para proteger a los servidores y usuarios de esta Corporación y asegurar la prestación del servicio.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, mediante Resolución 0100 No 300-0302 del 20 de mayo del 2020, **Adopta el protocolo de Bioseguridad para Mitigar, Controlar y Realizar el adecuado manejo de la pandemia Coronavirus COVID-19 y Prepararse para el retorno inteligente a las sedes del Trabajo**”.

Que la Resolución 000844 del 26 de mayo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente, y se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Decreto No 0749 del 28 de Mayo del 2020, **"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus**

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0319 DE 2020
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EL DECRETO NO 4112.010.20.0917 DE MAYO 28 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA ALERTA NARANJA PARA LA CIUDAD DE CALI”

COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, emitida por el Ministerio del Interior, Decreto en el **“Artículo 1. Aislamiento**. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, **Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento**. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: **Numeral 12**. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado y el **Artículo 6. Teletrabajo y trabajo en casa**. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que mediante Circular Externa No CI R2020-61-DMI-1000 del 29 de mayo del 2020, el Ministerio del Interior establece las siguientes medidas en el **Municipio de Santiago de Cali**:

...Cuando un municipio presente una variación negativa en el comportamiento de la epidemia del Coronavirus COVID-19 que genere un riesgo excepcional a criterio del Ministerio de Salud y Protección Social, esta entidad enviara al Ministerio del Interior un informe que contenga la descripción de la situación epidemiológica del municipio relacionada con el Coronavirus COVID-19 y las actividades o casos que estarían permitidos para ese municipio, con base en lo cual, el Ministerio del interior ordenara al alcalde el cierre de las actividades o casos respectivos”.

Conforme a las disposiciones mencionadas, y evidenciándose una variación negativa en el comportamiento de la epidemia del Coronavirus COVID-19 que genera un riesgo excepcional a criterio del Ministerio de Salud para Cali, según oficio 202020000772751 del 27 de mayo de 2020, respecto de la situación de la ciudad, donde indican que a través de su Comité Estratégico, que hace seguimiento permanente de la evolución epidemiológica del COVID -19 en el país, se evaluó y se definió en este caso particular, plantear la adopción de algunas medidas adicionales en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 3° del Decreto 749 de 2020, contenidas en la presente circular y documento anexo expedido por el Ministerio de Salud.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0319 DE 2020
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EL DECRETO NO 4112.010.20.0917 DE MAYO 28 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA ALERTA NARANJA PARA LA CIUDAD DE CALI”

Dentro de las facultades legales que le asisten a esta cartera, se ordena al alcalde de la ciudad de Cali, dadas las condiciones de alto riesgo por el crecimiento sostenido de la incidencia de casos de COVID — 19, y la baja disciplina local, la implementación de las siguientes medidas:

1. Mantener las medidas sanitarias de aislamiento preventivo obligatorio, sin las aperturas adicionales dispuestas en el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020.
2. Realizar un monitoreo estrecho hasta el 15 de junio de 2020, con una estrategia de tamización con el apoyo del Instituto Nacional de Salud.
3. Intensificar las acciones de vigilancia en salud pública en la central de abastos y plazas de mercado, los cercos epidemiológicos en los barrios críticos, el incremento de las pruebas diagnósticas, y otras medidas de mitigación con la provisión de mercados y ayudas para la población más vulnerable en confinamiento.
4. Fomentar el uso amplio de la aplicación CORONAPP, integrado a la Estrategia de monitoreo, por parte de empleados y población general.

Como consecuencia de lo anterior y hasta el día 15 junio de 2020, para el Distrito de Santiago de Cali, se autoriza a la alcaldía la suspensión de algunas de las actividades contenidas el artículo 3 del Decreto 749 de 2020, en donde se establecen aperturas adicionales con respecto aquellas contenidas en el artículo del 3 del Decreto 636 de 2020, prorrogado por el Decreto 689 de la misma anualidad, el cual fue derogado. Por tanto, se deberá permitir el derecho de circulación de las personas en los casos y actividades relacionados en la circular Externa No CI R2020-61-DMI-1000 del 29 de mayo.

Que mediante Decreto No 4112.010.20.0917 de mayo 28 de 2020, la Alcaldía de Santiago de Cali, “Decreta la Alerta Naranja en el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, Se imparten instrucciones en materia de Salud, Orden Público y Reactivación Económica para Preservar la Vida y la Seguridad Ciudadana y se Dictan Otras Disposiciones”

Que mediante Circular 4137.010.22.2.1020.000375, del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali, Teniendo en cuenta lo anterior y las últimas directrices dadas por el Gobierno Nacional, la declaración de alerta naranja en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, por un término de catorce (14) días calendario comprendidos entre el 1 al 14 de junio de 2020, como medida de protección de la población en el ámbito de la salud,



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 9

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0319 DE 2020

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EL DECRETO NO 4112.010.20.0917 DE MAYO 28 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA ALERTA NARANJA PARA LA CIUDAD DE CALI”

lo económico y la seguridad ciudadana, para la construcción de una nueva normalidad que convoque la responsabilidad de todos los sectores y la ciudadanía.

Que La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca mediante Resolución 0100 No 0300-0317 del 29 de mayo del 2010, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, DOS (2) HORARIOS DE JORNADA LABORAL FLEXIBLE DE LUNES A VIERNES, EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE VALLE DEL CAUCA CVC, MIENTRAS SE SUPERE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL A CAUSA DEL COVID-19”, adopto la directiva presidencial No 03 del 22 de mayo y estableció una jornada laboral flexible para los servidores Públicos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, de conformidad con la parte considerativa, evitando la confluencia de personal en su totalidad dentro de la misma jornada, de la siguiente manera:

TURNO 1: ENTRADA 08: 00 A.M. Y SALIDA 12:30 A.M.

TURNO 2: ENTRADA 1:00 P.M Y SALDA 05:30 P.M

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, atendiendo la necesidad del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal para la Prevención y mitigación del COVID-19, y conforme a las disposiciones mencionadas se efectuaran unas nuevas disposiciones que recaerán sobre lo servidores públicos y contratistas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en concordancia con la Alerta naranja decretada por la alcaldía Municipal de Santiago de Cali y la Circular 4137.010.22.2.1020.000375 , La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, atendiendo la necesidad del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal para la Prevención y mitigación del COVID-19, y conforme a las disposiciones mencionadas se efectuaran unas nuevas disposiciones que recaerán sobre lo servidores públicos y contratistas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en concordancia con la Alerta naranja decretada por la alcaldía Municipal de Santiago de Cali y la Circular 4137.010.22.2.1020.000375, expedida por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC,

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 - 0319 DE 2020

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EL DECRETO NO 4112.010.20.0917 DE MAYO 28 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA ALERTA NARANJA PARA LA CIUDAD DE CALI”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las medidas establecidas en el Decreto No 4112.010.20.0917 de mayo 28 de 2020, donde la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, *“Decreta la Alerta Naranja en el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, se imparten instrucciones en materia de Salud, Orden Público y Reactivación Económica para Preservar la Vida y la Seguridad Ciudadana y se Dictan Otras Disposiciones”* y la Circular No 4137.010.22.2.1020.000375, expedida por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: disponer para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, sede principal del Municipio de Cali, la priorización del trabajo en casa hasta el próximo 15 de junio de 2020 (fecha sujeta a cambios), como medida principal para que los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios en su gran mayoría, desempeñen sus funciones y cumplan con sus obligaciones, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones para los funcionarios y prestadores de servicio que residen en la ciudad de Santiago de Cali.

ARTICULO TERCERO: La modalidad de trabajo en casa, se extenderá a los funcionarios y contratistas que viviendo en la ciudad de Cali, deben desplazarse a otros municipios donde funcionen las demás oficinas y Direcciones Ambientales Regionales. y los que viviendo fuera de la ciudad de Cali, presten sus servicios en la sede principal de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO: Corresponde a los Directores Territoriales, Directores de Área y Jefes de Oficina y de quien tiene personal a cargo, establecer los instrumentos de seguimiento a las actividades desarrolladas por los servidores mediante trabajo en casa, las cuales deberán estar directamente relacionadas con las funciones del empleo y con lo pactado en la evaluación de desempeño. En el caso de los contratistas de prestación de servicios, corresponde a los supervisores el seguimiento al plan de trabajo aprobado para la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

ARTICULO CUARTO: Servicios presenciales: Durante la declaración de la Alerta Naranja, en el Municipio de Santiago de Cali, en las Diferentes Dependencias de la sede de la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca – Sede Principal en la Ciudad de Cali, la medida de trabajo presencial deberá darse excepcionalmente y por estricta necesidad del servicio, sin exceder el 20% de sus servidores y contratistas, cumpliendo así la Directriz Presidencial 03 del 22 de mayo del 2020.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0300 -0319 DE 2020
()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EL DECRETO NO 4112.010.20.0917 DE MAYO 28 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETA LA ALERTA NARANJA PARA LA CIUDAD DE CALI”

ARTICULO QUINTO: No habrá horario de atención presencial al ciudadano a través de las ventanillas únicas de la Sede Principal de la Ciudad de Cali, para cual se seguirán aplicando las herramientas y plataformas tecnológicas para garantizar la prestación del servicio.

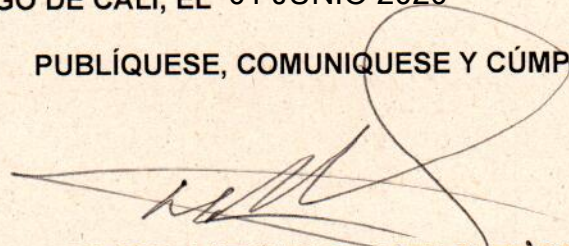
PARAGRAFO PRIMERO: Los Directores Territoriales deberán garantizar con sus funcionarios la atención al Ciudadano en los horarios que para ello establezcan en sus respectivos municipios, acatando las disposiciones del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, para la Prevención y mitigación del COVID-19.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los demás medios de atención no presenciales previstos para la atención al ciudadano, continuarán habilitados para recepcionar las PQRSD, los trámites ambientales, y efectuar el seguimiento a su gestión, entre otros.”

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la página WEB de la entidad.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL 01 JUNIO 2020

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General.

Proyectaron: Amul Andrés González Varela – Abogado Contratista.

Revisó: Edgar Giovanni Orengo Ramírez, Director Administrativo y del Talento Humano.
Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica.